



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

24 DE JUNIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROYECTO “DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTOS Y VITAMINAS; PARA LA  
PRODUCCIÓN DE CARNE COMO SUSTENTO DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO”**

Disposiciones Generales

Del Objeto de las Reglas

**Artículo 1.** Las presente reglas de operación tienen por objetivo establecer el procedimiento para la aplicación del proyecto “**DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTOS Y VITAMINAS; PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE COMO SUSTENTO DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO.**”

- I. Este proyecto tiene como objetivo proveer de pollitos de engorda recién nacidos a los beneficiarios que lo soliciten en la Dirección de Desarrollo, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los beneficiarios tengan pleno acceso a un mejor nivel de alimentación a través de este proyecto. El proyecto se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.21.

**De la obtención de apoyos**

**De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

**Artículo 2** Son sujetos de este proyecto los beneficiarios habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

**Artículo 3.** Quien requiera ser beneficiario del proyecto, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del INE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- c) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, este puede ser escrito libre y/o formato proporcionado por la dirección de desarrollo, estas serán presentadas de manera grupal por los delegados de cada comunidad.
- d) La presentación de la solicitud de apoyo y documentos anexos en la dirección de desarrollo no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

**Procedimiento para la obtención de apoyos**

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: **DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTOS Y VITAMINAS; PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE COMO SUSTENTO DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO.** El beneficiario deberá presentar su solicitud por escrito; en escrito libre y/o formatos proporcionado por la dirección de desarrollo, en las fechas establecidas y publicadas en la dirección de desarrollo, a través de su delegado municipal quien será el encargado de presentar la solicitud de manera grupal de la comunidad a su cargo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación del proyecto a los que se refieren estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

*Handwritten signatures and initials:*  
R2  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el proyecto tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los beneficiarios puedan cubrir el 50% restante que demanda la presente regla.
- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios en el proyecto.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.  
La incorporación de un beneficiario al Proyecto, será determinada en base al objetivo de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
- 1) Beneficiarios con el objetivo de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo. (en escrito libre y/o formatos proporcionados por la Dirección de Desarrollo), este será de manera grupal por los delegados municipales de cada comunidad.
  - 2) Beneficiarios que puedan cubrir el 50% restante del subsidio. (Demostrado con su recibo de pago expedido por la Dirección de Finanzas de este ayuntamiento).
- III. **Entrega del subsidio.** Para el otorgamiento del subsidio a los beneficiarios del proyecto regulado en las presente Regla de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete, el cual tiene un costo de \$ 620.00 (son seiscientos veinte pesos 00/100 M.N) de aves de traspatio, siendo el 50 % la cantidad de \$ 310.00 (son trescientos diez pesos 00/100 M.N), por los productos del paquete, el cual constara de 20 pollos de engordas recién nacidos con un peso de 42 a 44 gr. promedio cada uno como mínimo, 10 kg de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B.

Los paquetes serán entregados del 14 de abril al 14 de julio del 2023 (de acuerdo a la vigencia del proyecto y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 10,000 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 60 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de subsidio resuelta se informará personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas autorizadas por el ayuntamiento, de forma verbal, llamadas telefónicas o por las redes sociales (WhatsApp).

#### De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Proyecto, por personal de la dirección de desarrollo.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, por personal de la dirección de desarrollo.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios, según los tiempos establecidos en las presentes reglas de operación, por personal de la dirección de desarrollo;

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

**Artículo 8.** Suspensión del Subsidio del Proyecto.

El subsidio del proyecto se podrá suspender en forma provisional o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso del subsidio, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el subsidio por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del subsidio durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades; según sea detectado en las bases de Excel de la dirección de Desarrollo.
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

#### Característica del apoyo del proyecto.

**Artículo 9.** El Proyecto otorga subsidio en especies; que constaran de 20 pollos sexados machos de engordas recién nacidos con un peso de 42 a 44 gr. promedio cada uno, 10 kg de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B. que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su producción de traspatio.

#### Quiénes podrán ser beneficiado.

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este proyecto:

- a) El beneficiario, cual firma coincida con su INE y con el objetivo de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

#### De las obligaciones

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Proyecto adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el paquete de 20 pollos sexados machos de engordas recién nacidos con un peso mínimo de 42 a 44 gr. promedio cada uno al nacer, 10 kg

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "H2", "S", "A", and "Lopez".

de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B.

. Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

**Quejas y denuncias**

**Artículo 12.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del proyecto, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios y el público en general.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** – Esta Regla de Operación entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** – La presente regla deroga la anterior publicada con numero de edición 8399 publicada el 4 de marzo del 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Tercero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Cuarto.** – Todo cambio al proyecto será hecho sin previo aviso

**Artículo Quinto.** - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.**

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS.  
PRIMER REGIDOR



C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.  
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERCER REGIDOR.

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
M2  
A  
George

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ  
ALEJANDRO.  
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.

C. OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 9367



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



**DOTACIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES  
DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.**

**REGLAS DE OPERACIÓN**

**LIC. OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 82, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

M2

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROYECTO “DOTACIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS  
PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”.**

**Disposiciones Generales**

**Del Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** Las presentes reglas tienen por objeto establecer el procedimiento para la aplicación del **PROYECTO DOTACIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.**

Este proyecto tiene como objetivo subsidiar a pequeños productores agrícolas para adquirir paquetes de herramientas agrícolas conformado por Pala Recta, Machete, Lima, Coa, Cava hoyos Y Carretilla; de tal forma que los productores tengan una mejor producción en sus cultivos a través de este. El proyecto se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

**De la obtención de apoyos**

**De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

**Artículo 2.** Son sujetos de este proyecto los beneficiarios habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

**Artículo 3.** El beneficiario que requiera ser apoyado con el proyecto, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del INE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- c) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, este puede ser escrito libre y/o formato proporcionado por la dirección de desarrollo, estas serán presentadas de manera grupal por los delegados de cada comunidad.
- d) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

**Del procedimiento para la obtención de apoyos**

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: “**DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO**”. el beneficiario deberá presentar su solicitud por escrito; en escrito libre y/o formatos proporcionado por la dirección de desarrollo, en las fechas establecidas y publicadas en la dirección de desarrollo, a través de su delegado municipal quien será el encargado de presentar la solicitud de manera grupal de la comunidad a su cargo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación del proyecto a los que se refieren estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

*Handwritten signatures and initials:*  
M2  
A  
Jorge

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el proyecto tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los beneficiarios puedan cubrir el 50% restante que demanda la presente regla.
- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios en el proyecto.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.  
La incorporación de un beneficiario al Proyecto, será determinada en base al objetivo de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación agrícola. Se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
  - 1) Beneficiarios con el objetivo de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo. (en escrito libre y/o formatos proporcionados por la Dirección de Desarrollo), este será de manera grupal por los delegados municipales de cada comunidad.
  - 2) Beneficiarios que puedan cubrir el 50% restante del subsidio. (Demostrado con su recibo de pago expedido por la Dirección de Finanzas de este ayuntamiento).
- III. **Entrega del subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete, el cual tiene un costo de \$ 2,933.00 (son dos mil novecientos treinta y tres pesos 00/00 m.n.) de herramientas agrícolas, siendo el 50 % la cantidad de \$1,466.50 (son un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa, 1 Cava hoyos y 1 carretilla.

Los paquetes serán entregados del 1 de junio al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 750 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 60 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de subsidio resuelta se informará personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas autorizadas por el ayuntamiento, de forma verbal, llamadas telefónicas o por las redes sociales (WhatsApp).

#### **De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Proyecto, por personal de la dirección de desarrollo.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, por personal de la dirección de desarrollo.
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios, según los tiempos establecidos en las presentes reglas de operación, por personal de la dirección de desarrollo;

Mr  
P  
A  
Koy

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

**Artículo 8.** Suspensión de del Subsidio del Proyecto.

El subsidio del proyecto se podrá suspender en forma provisional o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso del subsidio, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el subsidio por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del subsidio durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades; según sea detectado en las bases de Excel de la dirección de Desarrollo.
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

#### Característica del apoyo del proyecto

**Artículo 9.** El proyecto otorga apoyos en especie por 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa, 1 Cava hoyos y 1 carretilla, que servirán para aumentar la producción agrícola y diversidad de los cultivos, buscando por esta vía elevar su estado de alimentación y nutrición familiar, de los beneficiarios que adquieran este subsidio.

#### Quienes podrán ser beneficiado.

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este proyecto:

- a) El beneficiario, cual firma coincida con su INE y con el objetivo de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

#### De las obligaciones

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Proyecto adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el paquete que comprende 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa, 1 Cava Hoyos y 1 carretilla.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada beneficiario, para el beneficio de los integrantes de la familia y el aumento de su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "H2", "K", and "Dorey".

**Quejas y denuncias**

**Artículo 12.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios y el público en general.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** – Esta Regla de Operación entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** – La presente regla deroga la anterior publicada con número de edición 8400 publicada el 8 de marzo del 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Tercero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Cuarto.** – Todo cambio al proyecto será hecho sin previo aviso.

**Artículo Quinto.** - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.**

REGIDORES



**C. OSCAR FERRER ÁBALOS.  
PRIMER REGIDOR**

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERCER REGIDOR.**

*Handwritten signature*

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ  
ALEJANDRO.  
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



C. OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 9368



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



**PROYECTO “MECANIZACION AGRICOLA (CHAPEO, ENCAMADO, ARADO, BARBECHO, RASTREO Y RASTRO ARADO)”.**

#### REGLAS DE OPERACIÓN

**LIC. OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 82, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emiten:

H2

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROYECTO “MECANIZACION AGRICOLA (CHAPEO, ENCAMADO, ARADO, BARBECHO,  
RASTREO Y RASTRO ARADO)”.**

Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas

**Artículo 1.** La presente regla de operación tiene por objeto establecer los lineamientos para la aplicación del proyecto “**MECANIZACION AGRICOLA (CHAPEO, ENCAMADO, ARADO, BARBECHO, RASTREO Y RASTRO ARADO)**”.

- I. Mecanización Agrícola al 50%; este proyecto tiene como objetivo incentivar la producción agrícola, a través de la mecanización de tierras en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores tengan una mejor producción en sus cultivos a través de éste. El proyecto se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.18.

**De la obtención de apoyos**

**De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

**Artículo 2.** Son sujetos de este proyecto los habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto al apoyo que se ofrece.

**Artículo 3.** Quien requiera ser beneficiario del proyecto, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del INE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- c) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, este puede ser escrito libre y/o formato proporcionado por la dirección de desarrollo, estas serán presentadas de manera individual por la parte interesada.
- d) La presentación de la solicitud de apoyo y documentos anexos en la dirección de desarrollo no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

**Del procedimiento para la obtención de apoyos**

**Artículo 4.** Para la obtención del subsidio: “**MECANIZACION AGRICOLA (CHAPEO, ENCAMADO, ARADO, BARBECHO, RASTREO Y RASTRO ARADO)**”. El beneficiario deberá presentar su solicitud por escrito; en escrito libre y/o formatos proporcionado por la dirección de desarrollo, en las fechas establecidas y publicadas en la dirección de desarrollo, a través de su delegado municipal quien será el encargado de presentar la solicitud de manera grupal de la comunidad a su cargo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.

Para la implementación del proyecto a los que se refieren estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el proyecto tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los beneficiarios puedan cubrir el 50% restante que demanda la presente regla.
  
- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios en el proyecto.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.  
La incorporación de un beneficiario al Proyecto, será determinada en base al objetivo de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación agrícola. Se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
  - 1) Beneficiarios con el objetivo de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo. (en escrito libre y/o formatos proporcionados por la Dirección de Desarrollo), este será de manera individual por la parte interesada.
  - 2) Beneficiarios que puedan cubrir el 50% restante del subsidio. (Demostrado con su recibo de pago expedido por la Dirección de Finanzas de este ayuntamiento).
  
- III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento del subsidio a los beneficiarios del proyecto regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete que necesiten, siendo este el siguiente listado:

CONCEPTO	COSTO UNITARIO REAL POR PASO/HA	PAGO UNITARIO SUBSIDIADO POR PASO/HA
BARBECHO	\$1,700.00	\$850.00
RASTREO	\$1,200.00	\$600.00
RASTRO ARADO	\$1,600.00	\$800.00
SURCADO	\$1,200.00	\$600.00
ENCAMADO	\$1,400.00	\$700.00
CHAPEO	\$1,400.00	\$700.00

Consistirá en el pago del 50% del valor del barbecho \$1,700.00 (son un mil setecientos pesos 00/00 m.n.) de un paso de barbecho por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de \$850.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N), de un paso de barbecho por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del rastreo \$1,200.00 (son un mil doscientos pesos 00/00 m.n.) de un paso de rastreo por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N), de un paso de rastreo por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del rastro arado \$1,600.00 (son un mil doscientos pesos 00/00 m.n.) de un paso de rastro arado por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N), de un paso de rastro arado por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del surcado \$1,200.00 (son un mil doscientos pesos 00/00 m.n.) de un paso de surcado por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N), de un paso de surcado por hectárea.

HP









### Característica del apoyo del proyecto.

**Artículo 9.** El Proyecto otorga apoyos en especie a través de la realización de la mecanización agrícola solicitada según sea el caso de cada beneficiario, que servirán para aumentar la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos, buscando por esta vía elevar su estado de producción y mejorar sus cosechas actuales. Los precios manejados son por paso y por hectárea. El productor puede pagar los pasos y las labores que necesite en sus tierras, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos y lineamientos aquí descritos.

### Quiénes podrán ser beneficiado.

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este proyecto:

- a) El beneficiario, cual firma coincida con su INE y con el objetivo de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

### De las obligaciones

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Proyecto adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor de la labor agrícola solicitada y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el apoyo del subsidio solicitado.
- Destinar el apoyo del subsidio a la incentivación de los cultivos que lo solicite cada beneficiario, para el aumento de su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica.

### Quejas y denuncias

**Artículo 12.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del proyecto, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** – Esta Regla de Operación entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Estado.

**Artículo Segundo.** – La presente regla deroga la anterior publicada con numero de edición 8398 publicada el 1 de marzo del 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "H2", a scribble, and a signature that appears to be "M. J. Lopez".

**Artículo Tercero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Cuarto.** - todo cambio al proyecto será hecho sin previo aviso


**Artículo Quinto.** - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.**

REGIDORES

  
C. OSCAR FERRER ÁBALOS.  
PRIMER REGIDOR



  
C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERCER REGIDOR.

  
C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
CUARTO REGIDOR.

  
C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ  
ALEJANDRO.  
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



  
C. OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including '142', 'Jorge', and other illegible marks.*

No.- 9369



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



## REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROYECTO “SEMANA DE EDUCACION VIAL”

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo a través de la Dirección de Tránsito Municipal, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y los artículos 29 fracción XLI, 65, 87, 92 inciso b) fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

### CONSIDERANDO

Que el objetivo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo en materia de vialidad es, preservar la integridad corporal y el patrimonio de las personas, estableciendo para ello las normas a las que deberá sujetarse la movilidad de peatones, personas con discapacidad y movilidad reducida, pasajeros, usuarios del transporte público, conductores y operadores de vehículos en las vías públicas.

Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo para el Ejercicio Fiscal 2023, ha establecido recursos del Ramo 28 Participaciones, para el Programa de Semana de Educación Vial.

Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a través de los cuales se otorguen apoyos, estarán sujetos a REGLAS DE OPERACION con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que se encuentra en concordancia con el Eje No. 1 y estrategias “Huimanguillo seguro”, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, emitidos por este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco;

Que es responsabilidad de la Dirección de Tránsito emitir las REGLAS DE OPERACION de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

H2

A Jorge

El propósito del Municipio es, recuperar la confianza de los ciudadanos mediante acciones que fomenten la participación ciudadana a fin de garantizar la paz, el orden, la seguridad física y patrimonial de la población.:

### ACUERDO

**Único.** - Se aprueba y dan a conocer las Reglas de Operación para **EL PROYECTO "SEMANA DE EDUCACION VIAL"**.

### REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROYECTO "SEMANA DE EDUCACION VIAL"

#### INTRODUCCION:

El presente proyecto tiene como finalidad mejorar los servicios de policía de tránsito vial, siendo esta responsabilidad del gobierno municipal, en materia de prevención de accidentes viales, así como dar cumplimiento a las estrategias y objetivos del Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024 en lo que respecta a la principal función policial "La prevención como eje estratégico de la Seguridad Pública y Tránsito", acorde a lo establecido en la Ley de General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, su Reglamento, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, teniendo como finalidad brindar seguridad vial y peatonal a la ciudadanía para tener poblaciones dignas y seguras en general para el municipio, de igual manera prevenir los accidentes de tránsito que se suscitan en la vía pública y así afirmar los principios de responsabilidad, moralidad y respeto a la vida humana. Además, este proyecto, busca planificar, regular, y controlar la gestión vehicular y la seguridad vial a través de los medios adecuados y programas apegados a la realidad, a fin de garantizar la libre y segura movilidad terrestre, coadyuvando a la preservación del medio ambiente y contribuyendo al desarrollo del Municipio.

#### 1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

- A) El objetivo general es Instrumentar programas de prevención y protección de accidentes viales, brindar seguridad vial y peatonal a la ciudadanía bajo los principios de responsabilidad, moralidad y respeto a la vida humana coadyuvando a la preservación.
- B) Los objetivos específicos del proyecto de **SEMANA DE EDUCACIÓN VIAL**, son los siguientes:
  - I. Brindar seguridad vial y peatonal a la ciudadanía para tener poblaciones dignas y seguras.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "A Jorge" and "H2".

- II. Garantizar que toda persona tenga acceso a medios de transporte integrado y a una infraestructura vial que permitan su desplazamiento conforme a los programas y principios establecidos
- III. Establecer las condiciones para que los peatones puedan ejercer el derecho a la movilidad, de acuerdo con los principios establecidos;
- IV. Fomentar la participación del sector social, económico y de la sociedad en general, en la instrumentación de políticas públicas en materia de movilidad, a fin de que las mismas resulten congruentes con la planeación del desarrollo municipal;
- V. Garantizar la seguridad de las personas en la interacción con los medios de transporte e infraestructura de vialidad.
- VI. Establecer los requisitos y condiciones que deberán observarse en materia de tránsito en las, calles, avenidas, carreteras, caminos y áreas de jurisdicción municipal.

## 2. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Las características son las siguientes:

- I. Se otorgan Cascos gratuitos en beneficio de motociclistas de escasos recursos económicos con la finalidad de prevenir accidentes graves.
- II. Dotación de Uniformes para escolares de nivel primaria que conformen el Escuadrón Vial.

## 3. PRESUPUESTO DESTINADO

El presupuesto Municipal que se asigna al proyecto de “**SEMANA DE EDUCACIÓN VIAL**” en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Hasta un cincuenta por ciento será destinado a los gastos asociados a la adquisición de cascos para los motociclistas del municipio de escasos recursos económicos y uniformes para niños de nivel primaria que conformen el escuadrón vial.

## 4. COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

El **PROYECTO DE SEMANA EDUCACION VIAL**, tiene una cobertura municipal y su población objetivo es la que se indica a continuación:

- I. Las personas de escasos recursos económicos que cuenten con una motocicleta.

- II. Niños del nivel de educación primaria que radiquen en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

## 5. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL PROYECTO

Los requisitos para acceder a los apoyos que otorga el PROYECTO son los siguientes:

### A) CASCOS PARA LOS MOTOCICLISTAS:

- I. Solicitud dirigida al C. Presidente Municipal.
- II. Identificación oficial (credencial de elector).
- III. Comprobante de domicilio (no mayor a dos meses)

### B) UNIFORMES PARA CONFORMAR EL ESCUADRON VIAL

- I. Solicitud para pertenecer al Escuadrón Vial
- II. Constancia de estudios (vigencia 2 meses).
- III. CURP

## 6. VALIDACION DE LA DOCUMENTACION

- A) La Instancia Ejecutora evaluará las solicitudes de apoyo, documentación soporte del beneficiario, de acuerdo a la establecido por la presente Reglas de Operación y Manual de Normas Presupuestarias, y enviará al área de control interno, aquellas solicitudes que cumplan con la normatividad aludida para sus trámites correspondientes.
- B) La Instancia Ejecutora evaluará las solicitudes que le sean presentados, considerando que:
  - I. Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.
  - II. Que los apoyos solicitados necesariamente se encuentren incorporados al proyecto correspondiente.

## 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- A) Derechos de los beneficiarios:
  - I. Recibir asesoría del área de Educación Vial de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal para el llenado de la solicitud de donación correspondiente.
  - II. Recibir la totalidad de horas de capacitación de conformidad al programa de capacitación propuesto por la Dirección de Tránsito Municipal.

142

Jose

- III. Recibir el equipamiento conforme a lo establecido en el numeral dos "Características de los Apoyos" de estas reglas de operación, salvo que por causas de incumplimiento la persona beneficiaria pierda el derecho.

B) Obligaciones de los beneficiarios:

- I. Realizar la correcta inscripción al programa para el otorgamiento de los apoyos.
- II. Asistir a las sesiones de capacitación a las que sean convocadas.
- III. Firmar de conformidad los comprobantes de recepción de los apoyos relacionados con el programa que emita el Municipio.

## 8. INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

A) Incumplimiento

La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las reglas de operación y de cualquiera de los compromisos contraídos por los beneficiarios, podrá ser causa de la no aceptación del programa o de la suspensión del beneficio.

B) Suspensión

Los beneficios se suspenderán en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Que los beneficiarios proporcionen información no verídica.
- II. Que no se cumpla con las obligaciones contenidas en las reglas de operación.
- III. Que los equipos otorgados se destinen parcial o totalmente a fines distintos a los que indicaron en su solicitud.

C) Cancelación

El programa podrá ser cancelado sin obligación de previo aviso por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando no sea posible al Municipio continuar el programa por insuficiencia de recursos.

## 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A) Seguimiento:

La Dirección de Tránsito Municipal realizará un seguimiento periódico de las acciones implementadas debiendo informar al Órgano de Control de los avances o en su caso de las implicaciones de las acciones desarrolladas durante el proyecto.

B) Evaluación.

La Instancia Ejecutora podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del proyecto construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos de conformidad a la metodología que considere pertinente.

El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervengan.

Es obligación de la Instancia Ejecutora, observar que los beneficios se canalicen directamente a los beneficiarios sin intermediación y exclusivamente al destino para el que se otorgaron, atendiendo siempre a los objetivos del programa.

## 10. TRANSPARENCIA

Los proyectos de índole social, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos municipales para efectos de transparencia; por lo tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Municipal en coordinación con la Instancia Ejecutora del proyecto y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

- I. Para garantizar la transparencia. en el ejercicio de los recursos se dará amplia difusión al proyecto a nivel municipal.
- II. Conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este proyecto es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto".
- III. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos en la aplicación del Proyecto.
- IV. La información se dará a conocer en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en la página del H. Ayuntamiento de Huimanguillo <https://www.huimanguillo.gob.mx/>.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be "A. Jory" and other initials.

## 11. AUDITORIA Y CONTROL

Las instancias de fiscalización internas y externas que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar auditorías, investigaciones de gabinete o de campo al proyecto, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en las distintas etapas de ejecución del programa, son la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y en su caso, la Contraloría Municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - La cantidad de solicitudes autorizadas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del programa.


**TERCERO.** - Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Unidad Responsable.


Dado en el Palacio de Huimanguillo, Tabasco; a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGIDORES

  
C. OSCAR FERRER ÁBALOS.  
PRIMER REGIDOR



  
C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERCER REGIDOR.



C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
CUARTO REGIDOR.



C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ  
ALEJANDRO.  
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



C. OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA  
2021 - 2024

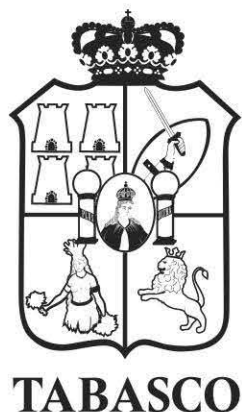


C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9366	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTOS Y VITAMINAS; PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE COMO SUSTENTO DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO, DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	2
No.- 9367	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	8
No.- 9368	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "MECANIZACIÓN AGRÍCOLA (CHAPEO, ENCAMADO, ARADO, BARBECHO, RASTREO Y RASTRO ARADO") DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	14
No.- 9369	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROYECTO "SEMANA DE EDUCACIÓN VIAL" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	20
	INDICE.....	28



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: pXH8oya3paQNucJzUg+BGZLpCf6RluGL1o+ve3yWRLx6THXjmsgfbX4JG2jWq6Sjp8ud1nAYO ORF2BCOH0kOwXNNDQb5hT3b+jVKa/aiVYhUAAZN5RhcOF5vtFRuw4NSLWDjoBh4529BV75HdfINy1QstG6VR CmRlqw6ZglDzrF8f+sgxfxyHmXM/gCJZF5voJjelaPOgWrEP8BEB/g/KjDrNzVLH4iHQiyovpC97DV7JS8qZtrTm/vQl pAT/RV0XsaaSiTNaxWp1B25cZ78klaTh5NopfdVBOZkcV48e7DNNvfLCHC5ThCgG4S6IVj4m7YmVMKCfpBTylcq JRJMRQ==